



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0398-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “ZARAGOZA (DISEÑO)” (29)

CARCILL INCORPORATED, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen N°2013-595)

Marcas y Otros Signos

VOTO N° 1163-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil trece.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **CARGILL, INCORPORATED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en 15407 Mc Ginty Road West, Minnetonka, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, veintinueve minutos del doce de abril del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el veinticuatro de enero del dos mil trece, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela de calidades y condición dicha al inicio, solicita el registro de la marca de fábrica “**ZARAGOZA (diseño)**” para proteger y distinguir en clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza, “carne, pescado,



carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras , hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles”.

SEGUNDO. Mediante resolución final dictada a las catorce horas, veintinueve minutos del doce de abril del dos mil trece, el Registro de la Propiedad Industrial resolvió rechazar la inscripción de la marca solicitada.

TERCERO. Que el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **CARGILL INCORPORATED**, mediante escrito presentado en este Tribunal el 6 de agosto del 2013, hace alusión sobre el cambio de titular respecto al nombre comercial **“EMZA ZARAGOZA”**, y solicita a esta Instancia suspender el trámite de este expediente, a fin de presentar ante el Registro de la Propiedad Industrial la documentación necesaria para demostrar que el signo indicado es parte del grupo constituido por su representada.

CUARTO. Que este Tribunal mediante resolución dictada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de octubre del dos mil trece, con el carácter de prueba para mejor resolver previene al licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **CARGILL INCORPORATED**, que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente día de hábil remita ante este Tribunal una copia certificada en la que conste el cambio de titular respecto del nombre comercial **“EMZA ZARAGOZA”** registro **77373**, presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial. La documentación indicada consta a folio 36 del expediente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante documento presentado el día 21 de octubre del 2013, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **CARGILL INCORPORATED**



aporta la documentación, en donde se comprueba (Ver folio 36), que el día 16 de setiembre del 2013, presentó el documento de Traspaso, donde la representación aludida solicita al Registro de la Propiedad Industrial la anotación formal del Traspaso efectuado por **CORPORACIÓN PIPASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a favor de la empresa **CARGILL INCORPORATED**, respecto al nombre comercial “**EMZA ZARAGOZA**” registrado el 14 de octubre de 1991, bajo el registro número 77373. que protege un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de embutidos, ubicado en Alajuela, 300 oeste y 50 norte del Bar Las Tejitas El Roble.

En razón de lo anterior, considera procedente este Órgano de Alzada suspender el trámite de este expediente mientras el Registro de la Propiedad Industrial procede a realizar el traspaso solicitado por la sociedad apelante **CARGILL INCORPORATED**, lo cual deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte del Registro supra citado o del interesado. Una vez cumplido dicho trámite, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de la resolución final, conforme a los artículos 22, 24, y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre del 2000 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 206 de 27 de octubre del 2000, y artículos 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 30 de marzo de 2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, se **SUSPENDE** el trámite de este expediente mientras el Registro de la Propiedad Industrial procede a realizar el traspaso solicitado por la sociedad apelante **CARGILL, INCOPORATED**, lo cual deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte del Registro supra citado o del interesado. Una vez cumplido dicho trámite, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de la resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este Órgano.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO
